



RESOLUCIÓN No. 1013

"Por medio de la cual se autoriza la baja de bienes muebles propiedad del ICBF, referencias declaradas en Obsolescencia Tecnológica en ICBF, susceptibles de destinación para donación a un Establecimiento Público y relacionados como Lote OT-2022"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016,  
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 269 de la Constitución Política, las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, y que con fundamento en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario, fortalecer el Control Interno sobre las propiedades, planta y equipo del Instituto;

Que la Constitución Política, faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos;

Que mediante Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016, se delega en el Director Administrativo y en los Directores Regionales, la facultad de autorizar la baja de los bienes que por su desgaste, daño, avería, deterioro, alteración, inutilidad y pésimas condiciones, se hayan clasificado como bienes deteriorados, así como la facultad de autorizar la enajenación o eliminación de los bienes muebles que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF;

Que mediante Resolución No. 7070 de 2017 se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión. y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la Dirección Administrativa en sus macro procesos cuenta con procedimientos internos y con la Guía Gestión de Bienes, G2.SA. versión 4 del 2 de diciembre 2021, página 58, y allí se indica como la clasificación o destinación para proceso de baja mediante los mecanismos de venta y/o transferencia a otras entidades estatales, es determinado por el Comité de Bienes.

Que fueron revisadas de la página web institucional del ICBF a junio 2022: la versión 4 del 11/09/20 del Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles y la versión 2 del 15/04/2019 del Procedimiento para definir la Destinación de Bienes Muebles, los formatos asociados, así como la Guía Gestión de Bienes, G2.SA. versión 4 del 2 de diciembre 2021 por el Almacenista, a fin de asegurar el debido proceso y marco normativo vigente y control de legalidad específico a la presente actuación según el Mapa de Procesos y en particular al Proceso de Apoyo de Servicios Administrativos.

RESOLUCIÓN No. 1013

"Por medio de la cual se autoriza la baja de bienes muebles propiedad del ICBF, **referencias declaradas en Obsolescencia Tecnológica en ICBF**, susceptibles de destinación para donación a un Establecimiento Público y relacionados como **Lote OT-2022**"

Que el numeral 4.2.7.1 de la Guía Gestión de Bienes, G2.SA. versión 4 del 2 de diciembre 2021 en sus Condiciones generales indica *"para el caso de los equipos informáticos, el área de Tecnología emitirá su concepto mediante el flujo de conceptos técnicos, con el cual se puede dar de baja por deterioro, obsolescencia o daño"* además en la página 58, se precisa como: *"Para los bienes clasificados como deteriorados y que no presentan alto grado de deterioro pero que ya no son de utilidad para la entidad podrán clasificarse o destinarse para proceso de baja mediante los mecanismos de venta y/o transferencia a otras entidades estatales según lo determine el Comité de Bienes"*.

Que mediante correo electrónico del Subdirector de Recursos Tecnológicos ing. Manuel Humberto Sierra Lopez de fecha 24 de noviembre de 2020 se solicita *"la depuración de las bodegas de computadores, monitores, teclados, etc., procediendo a dar de baja por obsolescencia tecnológica las referencias"* y relacionan las referencias: **CPU:** Lenovo M7303, Dell OPTIPLEX GX520, HP DC5750, HP Pro 6000, HP 3130 PRO2", además **MONITOR:** HP L1706, Lenovo L174, HP L1710, HP MOD. LE 1851W, LG LGLCD18.5", BenQ L2WLB, BenQ G925HDA, HP S1933 (...) monitores para dar de baja y **TECLADOS:** Lenovo y los teclados adquiridos en los años 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que actualmente en el inventario de la Regional Boyacá de ICBF existen cuatrocientos un (401) bienes devolutivos relacionados como Lote OT-2022 (152 CPUS, 141 Monitores, 108 Teclados), atendiendo referencias ítem anterior y caracterizados en lo que sigue como **Lote OT-2022 Elementos en Obsolescencia Tecnológica**, habiéndose cumplido previo trámite ante la Mesa de Informática de Soluciones de borrado seguro para cada una de las CPUS allí relacionadas así como de diagnóstico técnico para dichos elementos computacionales y sobre los cuales, con anterioridad se surtieron las actividades previstas en el procedimiento para definir la destinación de bienes los cuales por su no utilización, deterioro y estado de obsolescencia ocupan espacios importantes en el almacén, demandando altos costos de mantenimiento y almacenaje, espacios que son requeridos para la recepción de bienes necesarios en el desarrollo de los programas del ICBF.

Que, en consideración a lo antes descrito, se determina la viabilidad de dar aplicación a los lineamientos señalados en la Guía Gestión de Bienes, G2.SA. versión 4 del 2 de diciembre 2021 *"para los bienes clasificados como deteriorados y que no presentan alto grado de deterioro pero que ya no son de utilidad para la entidad podrán clasificarse o destinarse para proceso de baja mediante los mecanismos de venta y/o transferencia a otras entidades estatales según lo determine el Comité de Bienes"*.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2022 la dra. Margarita Rosa Hernandez Velandia – Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios de la Sede Nacional - ante consulta vía correo electrónico del Almacenista sobre el asunto Enajenación Onerosa de bienes muebles, puntualizó

RESOLUCIÓN No. 1013

"Por medio de la cual se autoriza la baja de bienes muebles propiedad del ICBF, **referencias declaradas en Obsolescencia Tecnológica en ICBF**, susceptibles de destinación para donación a un Establecimiento Público y relacionados como **Lote OT-2022**"

*"en Comité se revisó esa situación y el Secretario fue enfático en indicar que es posible hacer la transferencia sin que se priorice la enajenación, más aún que al revisar el costo beneficio realmente no es representativa para el ICBF mientras que la transferencia puede generar mayor utilidad social en entidades como las que tu mencionas."*

Qué el Almacenista, Ingeniero de Sistemas de profesión, en reuniones del Comité de Gestión Bienes (7 julio 2022) y Comité Extraordinario (3 octubre 2022) expresó concepto de que es posible, que tales elementos de tecnología declarados en obsolescencia para el ICBF, luego de cumplirse una indispensable aplicación de algunos recursos técnicos y humanos para los bienes incluidos en el **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica**, apoyándose en conocimiento tecnológico, pericia e innovación, de algunos de tales insumos podría derivarse un número de computadores funcionales, cantidad no determinable a priori, puedan ser aprovechados por población de niñas, niños y adolescentes de menores recursos, considerando que dicha población y sus familias, por los costos de adquisición, usualmente tiene dificultad para acceder a dichos recursos.

Que realizar el proceso indicado en el párrafo anterior, solo es posible, siempre y cuando se cuente con el apoyo del máximo nivel de algún Establecimiento(s) público(s), directivo(s) interesado(s) en liderar tal proceso de reparación y repotenciación de tales partes, labor técnica a cumplirse por sí mismo y/o con apoyo de terceros. Y que de tales elementos, una vez repotenciados y/o reparados y/o integrados, como paso previo e indispensable a su uso, se podrá hacer entrega evidenciada, alcanzando destinación final hacia niñas, niños y adolescentes individualizados, los cuales deben estar adscritos a Establecimientos públicos de Educación, identificados y priorizados al ser de menores recursos y hayan evidenciado interés en su propia formación, entrega a cumplirse con el fin de que sean aprovechados en el desarrollo integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia de tales estudiantes.

Que se allegaron los soportes:

- 001 f1.p5.sa\_formato\_acta\_de\_inspeccion\_ocular\_v4\_0\_FirmadaConEvidenciaFotograficaF2
- 002 f2.p5.sa\_CertificacionEstadoDeLosBienes\_v3\_0\_Firmada
- 003 Anexo Relación OT 2022 401 devolutivos en Obsolescencia Tecnológica. Bodega Deter\_01oct2022
- 004 Acta ComiteGestionDeBienes\_07julio 2022
- 005 Acta Reunión Comité ExtraOrdinario de Gestion De Bienes\_ 03oct 2022 v02

Que el Comité de Gestión de Bienes de la Regional, aprobó, como consta en Acta Comité de Bienes de fecha 7 de julio de 2022 y Comité Extraordinario (3 octubre 2022), aplicar *el interés superior de las niñas, niños y adolescentes*, acoger dicha iniciativa de innovación, haciendo la transferencia del **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica**, conformado por los bienes devolutivos relacionados en el Anexo Nro. 003

RESOLUCIÓN No. 1013

"Por medio de la cual se autoriza la baja de bienes muebles propiedad del ICBF, **referencias declaradas en Obsolescencia Tecnológica en ICBF**, susceptibles de destinación para donación a un Establecimiento Público y relacionados como **Lote OT-2022**"

Relación OT 2022 401 devolutivos en Obsolescencia Tecnológica Bodega Deteriorados 01 octubre 2022 hacia algún Establecimiento Público (Educación) interesado y su población de niñas, niños y adolescentes, hecho posible siempre y cuando el representante legal de algún Establecimiento Público (Educación) exprese de forma escrita al ICBF decisión y capacidad de recibir las partes allí relacionadas, así como cumplir el proceso técnico que corresponda con apoyo de terceros, asumiendo compromiso de entrega posterior, a título gratuito y de forma evidenciada y soportada a: niñas, niños y adolescentes, estudiantes vinculados a dicha Institución, de tales computadores reaprovechados y repotenciados. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la baja de los bienes muebles agrupados como **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica**, elementos descritos con sus placas y llevarlos a las bodegas de Deteriorados y/o Inservibles del aplicativo institucional SEVEN y según alistamiento logístico y de información durante los meses de junio a octubre 2022, cumplir su clasificación como Inservibles, dada su obsolescencia y/o deterioro y/o daño, por tanto: completar todas las tareas de baja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Almacenista, se gestione a nivel interno dentro del ICBF, publicación en página web en que se motive a Establecimientos Públicos a manifestar interés de manera formal y escrita, en el sentido de recibir de forma gratuita la totalidad del **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica** así como tramitar su aprovechamiento, según lo descrito en los considerandos y ordenar se presenten tales manifestaciones al Comité de Gestión de Bienes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez recibidas las manifestaciones formales de interés por parte de representantes legales y/o Directores de Establecimientos públicos, ya sea por escrito o vía correo electrónico al Almacenista de la Regional Boyacá, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de cumplida la publicación inicial, el Comité de Gestión de Bienes se reunirá para decidir a quien autorizar la entrega del lote completo, esto es: un único Establecimiento Público que asuma interés y compromiso de recoger el **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Establecimiento público deberá asumir compromiso de recoger completo el **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica** en Tunja, Boyacá, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario y/o coordinar su entrega a transportador, a partir de la decisión que tome y notifique en tal sentido el Comité de bienes. En caso contrario: el Comité de Gestión de Bienes, podrá cumplir en forma inmediata, una nueva cesión y/o decisión.



RESOLUCIÓN No. 1013

"Por medio de la cual se autoriza la baja de bienes muebles propiedad del ICBF, **referencias declaradas en Obsolescencia Tecnológica en ICBF**, susceptibles de destinación para donación a un Establecimiento Público y relacionados como **Lote OT-2022**"

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar el retiro del inventario de propiedad, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de los bienes muebles relacionados en el **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica**, clasificados como deteriorados y/o inservibles y avanzar en el mecanismo de eliminación, acorde a los motivos expuestos en los considerandos de esta providencia y que se relacionan a continuación, según las decisiones que se tomen, en cuanto a la entrega del **Lote OT-2022 Elementos en obsolescencia tecnológica**

Item	Agrupación	Nombre de Agrupación	Cantidad	Costo Histórico
1	203	EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (HARDWARE)	401	\$ 28.878.778,30
TOTAL			401	\$ 28.878.778,30

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar se realicen todos los movimientos contables y operaciones necesarias para cumplir con el procedimiento de baja de bienes por eliminación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar a la Dirección Administrativa- Grupo de Almacén, Sede Nacional, la presente Resolución con sus cinco (5) anexos, informando y relacionando los bienes incluidos sobre presente baja por eliminación, por tanto, sin realizar subasta alguna y solicitando se cumpla el control de legalidad previsto en procedimiento para definir la destinación de bienes muebles y baja de bienes muebles, confirmando si corresponde la decisión de la Comisión de Bienes de la Regional.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja D.C., a los

21 OCT 2022

  
 Adriana del Pilar Camacho León  
 Directora Regional

**En Regional Boyacá:**

Elaboró: h.g.Osío Uribe - Almacenista Regional Boyacá

Revisó: Nancy Clemencia Puerto Tobar

